EQUIPO ECONÓMICO

LA NUEVA TASA MUNICIPAL DE RESIDUOS

SITUACIÓN Y VÍAS DE ACTUACIÓN

19 marzo 2025

EQUIPO ECONÓMICO

1. ANTECEDENTES

❑ DIRECTIVA EUROPEA Y JERARQUÍA NORMATIVA

En cumplimiento de la Ley 7/2022, **de residuos y suelos contaminados para una economía circular**, que adapta la normativa española a las **directrices europeas** sobre reciclaje y sostenibilidad, **los Ayuntamientos están obligados a aprobar antes del 10 de abril de 2025 el establecimiento de una tasa** o prestación patrimonial pública no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria y que refleje el coste real de las operaciones de recogida, gestión y tratamiento de residuos. A diferencia del sistema actual, el importe a pagar no será fijo, sino que **dependerá de la cantidad de residuos generados**, lo que obligará a los Ayuntamientos a modificar su método de cobro.

1. ANTECEDENTES

❑ ESTIMACIÓN RECAUDACIÓN

Se estima que la **recaudación** de la tasa será de **unos 3.800 millones de euros**, lo que conllevará a que esta tasa sea la segunda más relevante a nivel de ingresos de los Ayuntamientos.

La nueva tasa de residuos tendrá un coste aproximado de **media entre 167 y 205 euros** anuales por hogar.

2. IMPUGNACIÓN DE LA TASA

IMPUGNACIÓN DE LA TASA

Impugnación directa:
Contra la Ordenanza fiscal

Impugnación indirecta:
Contra la liquidación

3. ORDENANZAS FISCALES

Muchos Ayuntamientos ya **han aprobado la correspondiente Ordenanza fiscal** reguladora de la tasa por gestión de residuos con anterioridad a 31 de diciembre de 2024, con el **objetivo de liquidar el ejercicio 2025**.

La LJCA reconoce como objeto de impugnación las disposiciones de carácter general dictadas por la Administración pública. El artículo 19 del TRLHL establece que contra las Ordenanzas fiscales solo cabe:

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

El recurso deberá interponerse:

- Ante el **Tribunal Superior de Justicia** de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- En el **plazo de dos meses** a partir de la publicación de la Ordenanza fiscal en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. LIQUIDACIONES

VÍA ADMINISTRATIVA

RECURSO REPOSICIÓN / REA

El recurso/reclamación deberá interponerse:

- Ante **el mismo órgano administrativo que dictó la liquidación** (en gran municipio, REA ante el mismo órgano para ante el Tribunal Económico-Administrativo correspondiente).
- En el **plazo de un mes** desde la recepción de liquidación.

VÍA JUDICIAL

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

El recurso deberá interponerse:

- Ante el **Juzgado Contencioso-Administrativo** de la provincia correspondiente.
- En el **plazo de dos meses** desde la recepción de la desestimación del recurso de reposición/REA.

Los actos de liquidación son susceptibles de suspensión, según artículo 14 del TRLHL.

5. POSIBLES MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN

CUESTIONES PROCEDIMENTALES

CUESTIONES MATERIALES

EQUIPO
ECONÓMICO

TU EQUIPO. TU ASESOR. **TU SOLUCIÓN.**

EQUIPO ECONÓMICO (Ee) es una firma de servicios profesionales fundada en 2006, con amplia experiencia en el asesoramiento a empresas en materias de carácter económico, financiero, fiscal y mercantil. Reúne a un conjunto cualificado de expertos con una trayectoria de éxito en la toma de decisiones estratégicas en el ámbito empresarial e institucional, nacional e internacional.

C/ Velázquez 28, 2º izda. 28001 Madrid T. +34 91 299 37 85 / 87
www.equipoeconomico.com